

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ELIZABETH MORENO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00037-00

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

El demandado BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCON dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCO frente a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

TERCERO: No es necesaria la notificación personal del llamado en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. por encontrarse como parte demandada en el presente asunto, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2022-00037-00

¹ Archivo 01 A 03 DEL Cuad. 02 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158b403d2d7e36f006b9f9cd43355d7daaac456f551a14f48c49d497d8d6dc95**

Documento generado en 12/04/2024 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>